REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de junio de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2023-00142-00
Ref. Filiación Extramatrimonial

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandada, por medio de la cual solicita la Nulidad del auto emitido el pasado 25 de mayo y en su reemplazo se tenga que la contestación a la demanda fue presentada dentro del término oportuno; advierte el Despacho que lo pretendido se traduce en dejar sin efectos la notificación que hizo la parte actora el 29 de marzo de 2023 y entender como válida la notificación realizada por este Despacho el día 20 de abril de 2023.

Por su parte, dice el inciso quinto del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: *"Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."*

Por lo anterior, previo a correr traslado de la solicitud de nulidad presentada y de conformidad con la norma en cita, se concede a la parte pasiva el termino de cinco (5) días hábiles, para que manifieste **bajo la gravedad del juramento,** que no se enteró de la presente demanda mediante la notificación que le efectuó la parte actora el 29 de marzo de 2023, sino sólo hasta la notificación que se le efectuó el día 20 de abril de 2023.

En ese mismo término, deberá aclarar y presentar las pruebas pertinentes, respecto de la dirección electrónica sandra.rodriguez@dms.ms, la cual corresponde a aquella reportada por el demandado ante la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN y que fue a la cual se remitió la notificación del 29 de marzo de 2023, que se pretende dejar sin valor.

Transcurrido dicho termino sin que se cumpla con dichos requisitos, se tendrá por desistida la solicitud de nulidad.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f8cc6484633eee1c6b39b701862f9fdc176b091469511f4e708dacd82a3c1f**

Documento generado en 08/06/2023 09:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica